



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 27 de Abril de 2012  
Año XCIII No. 34

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 996 POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
DE GUERRERO, NÚMERO 433..... 5

DECRETO NÚMERO 1007 POR EL QUE SE REFORMAN,  
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL  
ESTADO DE GUERRERO..... 12

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1066 POR MEDIO DEL CUAL SE DE-  
SIGNA AL CIUDADANO TULIO SAMUEL PÉREZ  
CALVO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE  
MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE

Precio del Ejemplar: \$14.33

# CONTENIDO

(Continuación)

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EN VIRTUD DE LA TERNA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.....	18
DECRETO NÚMERO 1067 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO MARCO ANTONIO SIERRA MARTÍNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.....	22
<b>INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
ACUERDO 044/SO/10-04-2012, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA.....	25
ACUERDO 045/SO/10-04-2012, MEDIANTE EL QUE SE VALIDA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEEG-CA-04/2012, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS 2012.....	31

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 295/2010-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	38
Tercera publicación de edicto exp. No. 01/2012, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepec, Gro.....	39
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco, Gro.....	40
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco, Gro.....	40
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado La Lamatzi, ubicado al Oriente de Petaquillas, Gro.....	41
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado al Poniente de Huitzucu, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 279/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Texcoco, Estado de México.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 513-3/998, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Sin Nombre al Poniente de Mayanalán, Municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Gro.....	44

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Poniente de Chilpancingo, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 1286-1/2009-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 263/2011-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 198-I/2008, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 167/2011-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	48

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 996 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 433.**

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 02 de febrero del 2012, los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433, en los siguientes términos:

### "ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 27 de septiembre del año 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena

Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la "Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433", suscrita por el Diputado **Celestino Cesáreo Guzmán**, esto, en términos de los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción II y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que mediante oficio de esa fecha, número LIX/3ER/OM/DPL/01369/2011, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado y en acatamiento a lo mandatado por la Mesa Directiva, remitió a esta comisión para su análisis, estudio y elaboración el dictamen correspondiente, para dar cumplimiento a los dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 286.

Que el Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, en su exposición de motivos, señala lo siguiente:

"Diversos estudios y análisis sobre la situación que las y los niños guardan en el país,

demuestran que este sector poblacional se encuentra en circunstancias difíciles para su sano desarrollo físico, intelectual, moral y psicológico.

El Consejo Nacional de Evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) y la UNICEF publicaron una obra denominada "La niñez y la adolescencia en el contexto de la crisis económica global: el caso de México." Que es un informe sobre la situación de los menores en los años 2008 y 2009.

En este trabajo se demostró que entre 2008 y 2009 hubo un incremento de la inseguridad alimentaria pero no de la inasistencia escolar ni el trabajo infantil, no obstante, más del 50% de los hogares encuestados manifestó haber experimentado una reducción de sus ingresos, lo cual permite traducir en una insuficiencia de los recursos económicos disponibles para satisfacer las necesidades de alimentación, salud y educación de la población infantil y adolescente.

Si bien es cierto, los apoyos institucionales evitaron un deterioro mayor de las condiciones de vida de la población, como se hizo ante la crisis de los precios de los alimentos en los años 2008 y 2009, mediante la inyección de recursos para los programas sociales de superación de la pobreza, dichos apoyos siguen siendo insuficientes.

Ahora bien, del resultado de la investigación practicada se desprende que existe una gran posibilidad de que los niños y las niñas abandonen la escuela ante la crisis, que se vean obligados a incorporarse al mercado laboral; que disminuyan la cantidad y calidad de alimentos que consumen; restrinjan su acceso a los servicios de salud, o que sean víctimas de violencia, lo cual pone en evidencia la urgencia de actuar mediante la modernización del marco normativo aplicable y el fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de la infancia y la adolescencia.

En este orden de ideas, es necesario promover la creación de mecanismos legales que ayuden a contrarrestar el incremento de la inseguridad alimentaria en los hogares con población de menor edad, para atender de manera preventiva y con rapidez las carencias de los que menos tienen.

Igualmente debemos incrementar el gasto social dirigido a la población infantil ya que la oportunidad e inmediatez de las respuestas ante esta situación de apremio son fundamentales, ya que interrumpir, disminuir o postergar la inversión en la niñez tiene costos importantes y difíciles de remontar en el largo plazo, por lo que en su oportunidad habremos de impulsar las modificaciones al Presu-

puesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 que sean necesarias.

Otra medida igualmente importante es potenciar, mediante políticas públicas, las posibilidades efectivas de las familias para lidiar con la grave situación de pobreza en que viven; por ejemplo, mediante el fortalecimiento de las redes sociales y familiares. Al mismo tiempo es importante desincentivar las acciones que, aunque en lo inmediato se constituyen en estrategias importantes de supervivencia, significan retrocesos en el cumplimiento de los derechos de la niñez, como pueden ser la deserción escolar o el trabajo infantil.

De la misma manera estamos en la idea de fortalecer los programas de protección social que apoyen a las familias para compensar la caída de sus ingresos, reforzando los rubros del presupuesto familiar que afectan directamente a los niños, como la salud, la alimentación y la educación, entre otros.

Finalmente, debemos vincular la lucha contra la pobreza y la desigualdad social con el cumplimiento de los derechos humanos de las niñas y niños y considerar, en el logro de este objetivo, la importancia de los sistemas de protección social basados en el principio de universalidad, porque no podemos postergar la respuesta ante los impactos de la situación de

desventaja y pobreza y no actuar para revertir a la brevedad posible la vulneración de los derechos de la niñez porque ello puede tener elevados costos sociales y comprometer negativamente el desarrollo social y económico del país en el mediano y largo plazo.

En nuestra entidad existen zonas muy focalizadas como son la región de la Montaña, la Costa Chica y Acapulco, donde aparecen los más altos niveles de desnutrición de las y los niños, recordemos que ocupamos el primer lugar nacional en desnutrición infantil.

En Guerrero, más de 40 mil niños menores de cinco años presentan cuadros de desnutrición por las condiciones de pobreza extrema en que viven. Este problema es estructural originado en gran parte porque sus padres carecen de fuentes de trabajo y proyectos productivos para progresar y satisfacer las necesidades más elementales de su familia.

Las comunidades indígenas y los municipios rurales de la entidad, como todos sabemos, son las zonas más afectadas por la marginación y la pobreza, y no sólo eso, sino también las más rezagadas por las políticas y los servicios de asistencia social.

Hemos sostenido reiteradamente que la pobreza es causa y consecuencia de la falta de

educación, mala salud de la población, baja productividad, balance económico desfavorable e inadecuada utilización de los recursos naturales, es un círculo vicioso difícil de superar.

Por ello, para revertir esta situación y crear condiciones más favorables para la niñez de la entidad, presentamos este proyecto que pretende que la Secretaría de la Juventud, que en adelante, si así lo tiene a bien aprobar esta Soberanía, se denominará Secretaría de la Juventud y la Niñez, amplíe su radio de acción y se ocupe no sólo de los jóvenes, sino también de las y los niños del Estado.

Consideramos que este órgano de gobierno debe ocuparse de establecer y hacer efectivos los derechos de este sector de la población que por sus propias circunstancias resulta altamente vulnerable al daño físico, psicológico y moral, ocasionado en el entorno familiar y social, ya sea por omisiones del estado, de la familia y de la sociedad, o por la influencia negativa que pueden recibir por diversos canales de comunicación, impresos o electrónicos.

Por ese motivo, esta reforma estima que la dependencia que nos ocupa, será el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud y la niñez en el Estado, con facultades para formular y coordinar las po-

líticas y acciones encaminadas a su desarrollo integral; promover la defensa de sus derechos y la coordinación y fomento de programas para su bienestar.

Asimismo, se le confieren facultades para implementar programas de apoyo integral para las niñas y niños indígenas en zonas marginadas y colonias conurbadas de las grandes ciudades, así como para coordinar los planes y programas destinados a este sector de la población, que emprendan dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, entre otras más."

Que con fundamento en los artículos 46, 49, fracción III, 54, fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8º y 127, párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 286, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el

dictamen que recaerá a la iniciativa en comento, previa la emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y jurídicos, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que la iniciativa de reformas presentada por el Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, representa un tema de actualidad y de gran avance para la sociedad, al permitirnos establecer en nuestro marco normativo la protección de la niñez y su acceso a la salud, alimentación, vestido y trato digno dentro del seno familiar y que haya una instancia especializada en su atención para el desarrollo integral, otorgándosele las facultades suficientes que permita garantizar la integridad física, psicológica y legal a los infantes.

Por otro lado, es de reconocer que en su momento la Secretaría de la Juventud, como una instancia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, nació como un órgano de atención primordial a la Juventud en el desarrollo de sus individualidades y de grupo.

Atento a ello, sin embargo,

en la actualidad y ante el crecimiento demográfico en nuestra entidad federativa, se tiene que el 33 % de la población son niños y niñas que su edad oscila entre los 0 y 14 años de edad; razón más que suficiente para exista en el seno del Gobierno del Estado, una dependencia con las atribuciones suficientes que se encargue de planear, a través de diagnósticos reales, la implementación de políticas públicas en coordinación con las demás instancias que tengan atribuciones al respecto, sin afectar su esfera jurídica y que permitan el desarrollo de nuestras niñas y niños guerrerenses".

Que en sesiones de fecha 02 y 07 de febrero del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria

siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 996 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 433.**

"ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XV del artículo 18, así como las fracciones I, V, VI, VII, X, XXIII, XXIV y XXV del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, para quedar como sigue:

**ARTICULO 18.- . . .**

De la I a la XIV.- . . .

**XV.-** Secretaría de la Juven-

tud **y la niñez.**

. . .  
. . .  
. . .  
. . .

**ARTÍCULO 33.-** La Secretaría de la Juventud **y la niñez**, es el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud **y la niñez** en el Estado, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y coordinar las políticas y acciones encaminadas al desarrollo integral de la juventud **y la niñez**;

De la II a la IV. . .

V.- Promover la defensa de los derechos de la juventud **y la niñez**;

VI.- Promover, coordinar y fomentar programas para el bienestar de la juventud **y la niñez**, así como estimular la **participación de los jóvenes** en el proceso de desarrollo de la Entidad;

VII.- Desarrollar las relaciones de comunicación, coordinación y apoyo mutuo con las delegaciones y representaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyo ámbito de competencia corresponda a los programas de bienestar social de la juventud **y de la niñez**;

VIII.- . . .

IX.- . . .

X.- Propiciar en la juventud **y la niñez** el desarrollo y difusión de la cultura tradicional en el Estado, como mecanismo para reforzar nuestra identidad;

De la XI a la XXII. . .

XXIII.- Implementar programas de apoyo integral para los jóvenes, **niñas y niños** indígenas en zonas marginadas y colonias conurbadas de las grandes ciudades;

XXIV.- Integrar los Consejos Consultivos Municipales, Regionales y Estatal para coadyuvar en las tareas y programas de atención a la juventud **y a la niñez**;

XXV.- Coordinar los planes y programas destinados a la juventud **y a la niñez**, que emprendan dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

De la XXVI a la XXVIII. . ."

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.**  
**IGNACIO OCAMPO ZAVALAETA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 996 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 433**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.**  
Rúbrica.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.

**LIC. DEMÍAN MIRANDA MORALES.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 1007 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 07 de febrero del 2012, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura y de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.-** En sesión de fecha quince de febrero del año dos mil once, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

---

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracciones II y XXIX, 53, fracción VIII, 73 Bis, fracción I, 86, 87, 127, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, las Comisiones de Cultura, y de Asuntos Políticos y Gobernación, tienen plenas facultades para conocer, analizar y dictaminar el asunto que nos ocupa. Por lo que una vez recibido en las Presidencias de las Comisiones el oficio número LIX/3ER/OM/DPL/0221/2011, de fecha 15 de febrero del 2011, firmado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, por medio del cual dio cumplimiento al mandato de la Mesa Directiva, se procede a emitir el presente Dictamen, no sin antes conocer los considerandos y razonamientos en los que se fundó la proponente de la Iniciativa de reformas que nos ocupa.

**TERCERO.** - Los considerandos establecidos en la Iniciativa de Reformas motivo del Dictamen, establece:

"... México es un país de múltiples tradiciones, sin embargo poco a poco se han ido acogotando por la indiferencia o abulia que se ha ido apoderando de nuestras autoridades y del pueblo mismo. Por disímiles razones, como los adelantos científicos o por la llamada ola de modernidad'

'El arte y la cultura son

bienes, de factura humana, enormemente complejos, pero no ontológicamente distintos a otros bienes y servicios como los que puedan proporcionar la sanidad, la educación o el medio ambiente y tampoco existen diferencias sustanciales en la discusión sobre la problemática alrededor de su asignación, distribución o eficiencia desde la perspectiva pública.'

'La cultura no debe limitarse a estereotipos o desfases que distorsionan el aspecto cultural de Guerrero, debemos preservar nuestro acervo cultural, empoderarla como una ortodoxia de nuestras instituciones, exigir derechos e imprimir cambios de vida de las sociedades o multiculturalidad que conforman al estado de Guerrero'

'Nuestro objetivo con la presente Iniciativa no es otro que dar facultades a las autoridades municipales, desde la creación de una regiduría que lleve como principal obligación la de analizar, organizar, coordinarse con diferentes instituciones culturales tanto estatales como nacionales e internacionales, para así, trabajar en beneficio de nuestro acervo cultural, entendida a la cultura como: el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modelos de vida, los derechos fundamentales

al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias'

'Si bien es cierto en los artículos 59, fracción II, y 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se prevé la Regiduría con facultades en materia de Educación, Cultura, Recreación, Espectáculos y Juventud, también lo es que no debemos seguir permitiendo que el aspecto cultural se socave al momento de integrarla en conjunto con el aspecto educativo, de recreación, espectáculos y juventud. Lo cierto es que tanto la Educación como la Cultura son partes importantes para el desarrollo social para Guerrero, de ahí importancia que revisten estos dos aspectos, a los que necesariamente deben dársele la importancia que merecen y en su caso especializar a los regidores municipales en cada una de estas materias, ya que el campo de acción de una y otra es muy vasto y por tanto, se hace necesario que sean atendidos por personal específico, que se encargue únicamente de cada uno de estas materias'

'Es necesario que nos adaptemos a las nuevas realidades sociales y económicas que ha adaptado México, debemos transformar nuestra administración pública, basada en reformas estructurales, que incluyan la institucionalización de la cultura para disminuir el amplio grado de dispersión en que se

encuentra. Una institución en cultura debe darse en tres áreas básicas de acción: la conservación del patrimonio cultural, el fomento de las artes y la llamada difusión cultural'

'Debemos introducir la idea de cultura como una herramienta para el desarrollo humano'

**CUARTO.-** Que los integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura, y de Asuntos Políticos y Gobernación, de esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, analizada y discutida la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, propuesta por la Diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández, conscientes de la importancia que reviste para toda sociedad el contar con autoridades encargadas de la conservación, difusión de nuestra cultura, consideramos procedente la propuesta de reformas y adiciones que se analiza.

La obligación como Poder Legislativo es amplia, el aspecto cultural no puede quedar al margen, a esto podríamos recordar lo que señalaba Sófocles en la Antígona: "..Muchas son las cosas asombrosas pero nada más asombroso que el hombre. [...] Posee el habla y el pensamiento rápido como el viento y todas las restantes mañanas con las que se puede organizar una ciudad. [...] Penetrante hasta más

allá de lo que caprichosamente podríamos soñar es su fértil habilidad, sea para el bien o sea para el mal. Cuando honra las leyes de su país y mantiene la justicia que ha jurado ante los dioses respetar, se yergue orgullosamente en la ciudad; pero no tiene ciudad quien, atolondradamente, se enfanga en el delito.

La cultura, la difusión y conservación de los usos y costumbres de cada entidad, de cada población, de cada grupo social, es importante para conocer nuestras raíces, nuestro origen, y así poder comprender mucho de los procederes de cada conglomerado humano, aspectos que también son de suma importancia para la implementación y adecuación de nuestro marco normativo, de ahí la importancia que tiene la Iniciativa de Reformas y Adiciones".

Que en sesiones de fecha 07 y 09 de febrero del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 1007 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforman las fracciones II, VIII y IX al artículo 59, y el primer párrafo al artículo 64, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 59.- . . .**

I. . . .

II. De Educación y Juventud;

De la III. a la VIII. . . .

VIII. De Medio Ambiente y Recursos Naturales;

IX. De Asuntos indígenas, y

**Artículo 64.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Educación y juventud, las siguientes:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adicionan una fracción X al artículo 59, y un artículo 64 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 59.- . . .**

De la I a la IX. . . .

X.- De Cultura, Recreación y Espectáculos.

**Artículo 64 Bis.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de cultura, recreación y espectáculos, las siguientes:

I. Participar en coordinación con el Gobierno del Estado e integrarse al Sistema Estatal de Cultura, para fomentar y difundir los valores culturales y artísticos, nombrando al efecto un cronista municipal;

II. Organizar, con la colaboración ciudadana bibliotecas municipales, casas de cultura, museos y galerías artísticas;

III. Integrarse al Sistema Estatal de Artesanías para propiciar la protección, fomento, producción, distribución y comercialización de las artesanías guerrerenses;

IV. Cuidar que las autoridades administrativas municipales cumplan con la vigilancia en la seguridad y el orden de cines, teatros, paseos y centros recreativos;

V. Vigilar que en las licencias para espectáculos y cobro al público, se cumpla con la reglamentación autorizada;

VI. Fomentar las actividades recreativas de sano esparcimiento y deportivas en todas sus manifestaciones;

VII. Integrar a los comités municipales del deporte al Sistema Estatal del Deporte;

VIII. Otorgar reconocimiento a nivel municipal a personas físicas o morales o bien a agrupaciones ciudadanas por sus contribuciones dentro de proyectos de beneficio colectivo que eleven el bienestar social o la producción, y

IX. Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan las fracciones I, II, III, VI, IX, XI, XII y XIV al artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 64.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Educación y Juventud, las siguientes:

- I. Derogada
- II. Derogada
- III. Derogada
- IV. . . .
- V. . . .
- VI. Derogada
- VII. . . .
- VIII. . . .
- IX. Derogada
- X. . . .
- XI. Derogada
- XII. Derogada
- XIII. . . .
- XIV. Derogada
- XV. . . .

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Los Ayuntamientos Municipales deberán realizar las adecuaciones de designación de Regidurías, conforme a las presentes reformas, en un lapso no mayor de 90 días a partir de la entrada en vigor.

**TERCERO.-** Remítase a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los Ayuntamientos de la Entidad, para su observancia y cumplimiento.

**CUARTO.-** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página Web del Congreso del Estado, para su observancia general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 1007 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.**

Rúbrica.

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 1066 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO TULLIO SAMUEL PÉREZ CALVO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EN VIRTUD DE LA TERNA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se designa al Ciudadano Tulio Samuel Pérez Calvo, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en virtud de la terna enviada por el Ejecutivo del Estado, en los siguientes términos:

**"I.- En sesión de fecha 01 de abril de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del**

Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha **29 de marzo de 2012**, suscrito por el **Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero**, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; con el que remite terna para que se elija a quién deba asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**III.-** Asimismo, mediante oficio señalado con **No. LIX/4TO/OM/DPL/0991/2012** de fecha **01 de abril de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

El Ejecutivo del Estado en uso de sus facultades envió la terna correspondiente, a fin de que se mantuviera el estado de gobernabilidad de ese municipio y acatando lo dispuesto, por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

"(...)

**Artículo- 93 "Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el**

**Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado"**

(...)"

En respeto a lo establecido en el artículo 93 la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encuentra procedente analizar a la terna, que envió el Titular del Ejecutivo para designar al presidente municipal del municipio multicitado, haciendo alusión de los ciudadanos **Tulio Samuel Pérez Calvo, Roberto Torres Aguirre y José Luis García Ramírez.**

Analizado lo referente al caso en concreto, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, concluye que la persona con mayores aptitudes, experiencia y capacidad para desempeñar el cargo y funciones de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Es el **Ciudadano Tulio Samuel Pérez Calvo**, por las siguientes consideraciones:

Primeramente reúne los requisitos establecidos en el **Artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Guerrero**, que establece los requisitos para ser Presidente Municipal, mismos que en la documentación que anexo, se encuentran reunidos. Por otra parte y de acuerdo a la trayectoria laboral, que se describe en la documentación

antes citada, se demuestra plenamente que tiene experiencia en la administración municipal, desempeñando distintos cargos, conociendo la problemática y necesidades de los habitantes del Municipio multicitado.

La Comisión no deja de mencionar que los ciudadanos **Roberto Torres Aguirre** y **José Luis García Ramírez**, integrantes de la terna en análisis, tienen un perfil bueno y demuestran tener conocimiento y experiencia en la Administración Pública, sin embargo encontramos con mayor experiencia al **Ciudadano Tulio Samuel Pérez Calvo**, para desempeñar dicho cargo, ya que demostró tener los elementos necesarios para ocupar dicho cargo, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero".

Que en sesiones de fecha 03 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió por unanimidad de votos la dispensa de la primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a discusión y posteriormente a votación, en lo general, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se designa al Ciudadano Tulio Samuel Pérez Calvo, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en virtud de la terna enviada por el Ejecutivo del Estado. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 1066 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EN VIRTUD DE LA TERNA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**PRIMERO.-** Se nombra al **Ciudadano Tulio Samuel Pérez Calvo**, como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SEGUNDO.-** Tómesele la protesta de ley al **Ciudadano Tulio Samuel Pérez Calvo**, como Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se le tienen por asumidos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieran lugar.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a los interesados para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**  
Rúbrica.

---

---

---

---

**DECRETO NÚMERO 1067 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO MARCO ANTONIO SIERRA MARTÍNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se designa al Ciudadano Marco Antonio Sierra Martínez, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- En sesión de fecha 01 de abril de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 29 de marzo de 2012, suscrito por el Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; con el que

remite terna para que se elija a quién deba asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

II.- Asimismo, mediante oficio señalado con No. LIX/4TO/OM/DPL/0992/2012, de fecha 01 de abril de 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

El Ejecutivo del Estado en uso de sus facultades envió la terna correspondiente, a fin de que se mantuviera el estado de gobernabilidad de ese municipio y acatando lo dispuesto, por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

"(...)

Artículo- 93 "Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado"

(...)"

En respeto a lo establecido en el artículo 93 de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encuentra procedente analizar la terna, que envió el Titular del Ejecutivo para designar al Presidente Municipal del Municipio multicitado, haciendo alusión de los ciudadanos Marco Antonio Sierra Martínez, Rita Acevedo Figueroa y Víctor Manuel Lugo Martínez.

Analizado lo referente al caso en concreto, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, concluye que la persona con mayores aptitudes, experiencia y capacidad para desempeñar el cargo y funciones de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero; es el Ciudadano Marco Antonio Sierra Martínez, por las siguientes consideraciones:

Primeramente reúne los requisitos establecidos en el Artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, que establece los requisitos para ser presidente Municipal, mismos que en la documentación que anexó, se encuentran reunidos.

Por otra parte y de acuerdo a la trayectoria laboral, que se describe en la documentación antes citada, se demuestra plenamente que tiene experiencia en la administración municipal, desempeñando distintos cargos, conociendo la problemática y

necesidades de los habitantes del municipio multicitado.

La Comisión no deja de mencionar que los ciudadanos Licenciados Rita Acevedo Figueroa y Víctor Manuel Lugo Martínez, integrantes de la terna en análisis, tienen un perfil bueno y demuestran tener conocimiento y experiencia en la Administración Pública, sin embargo encontramos con mayor experiencia al Licenciado Marco Antonio Sierra Martínez, para desempeñar dicho cargo, ya que demostró tener los elementos necesarios, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero"

Que en sesiones de fecha 03 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió por unanimidad de votos la dispensa de la primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a discusión y posteriormente a votación, en lo general, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria

siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se designa al Ciudadano Marco Antonio Sierra Martínez, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 1067 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO MARCO ANTONIO SIERRA MARTÍNEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.**

**PRIMERO.-** Se nombra al Ciudadano Marco Antonio Sierra Martínez, como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

**SEGUNDO.-** Tómesele la protesta de Ley al Ciudadano Marco Antonio Sierra Martínez, como Presidente Municipal del Hono-

rable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

**TERCERO.-** Se le tienen por asumidos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y a los interesados para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.  
Rúbrica.

---

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AL MARGEN UN SELLO CON EL  
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA  
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO

ACUERDO 044/SO/10-04-2012

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA  
CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA CO-  
MISIÓN ESPECIAL PARA LA REALI-  
ZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE  
CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNI-  
CIPALES Y DIPUTADOS LOCALES DE  
MAYORÍA RELATIVA.

### C O N S I D E R A N D O S

---

I. De conformidad con lo  
que establece el artículo 25,  
párrafo segundo de la Constitu-  
ción Política del Estado Libre  
y Soberano de Guerrero, la orga-  
nización de las elecciones lo-  
cales es una función estatal,  
que se realiza a través de un  
organismo público autónomo, de  
carácter permanente denominado  
Instituto Electoral del Estado  
de Guerrero, dotado de persona-  
lidad jurídica y patrimonio  
propio, en cuya integración  
concurren los partidos políti-  
cos, coaliciones y los ciudada-  
nos en los términos que ordena  
la Ley.

---

II. El artículo 85 de la Ley  
de Instituciones y Procedimien-  
tos Electorales del Estado de  
Guerrero, establece que son fi-

---

nes del Instituto Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana.

**III.** El artículo 86 de la Ley Electoral dispone que el Instituto Electoral es un Organismo Público Autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

**IV.** El artículo 89 de la Ley Electoral dispone que el Ins-

tituto Electoral contará con órganos centrales, que son: El Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta Estatal; y la Secretaría General.

**V.** Por su parte, los artículos 90 y 91 del ordenamiento antes invocado refieren que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, órgano que estará integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, todos con voz y voto, un representante de cada partido político o coalición y el Secretario General, con derecho a voz y sin voto.

**VI.** El artículo 103 de la Ley de la Materia, determina que el Consejo General del Instituto integrará de manera permanente las siguientes Comisiones: Fiscalización y Financiamiento Público; Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; De Administración; De Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; Del Servicio Profesional Electoral; y, Del Registro Federal de Electores y de la Cartografía Electoral; mientras que el artículo

104 de la misma normatividad establece que éstas comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto y los representantes de los partidos políticos que así lo deseen con voz pero sin voto; siempre serán presididas por un Consejero Electoral; así como la facultad de crear aquellas que se requieran para que el Instituto dé cumplimiento a sus obligaciones; en este caso, el número de integrantes serán determinado por el Consejo General, en el entendido de que entre las facultades de los consejeros electorales está el formar parte de las comisiones.

**VII.** El artículo 210 de la Ley Electoral establece que el Consejo General del Instituto a petición de los partidos políticos, coaliciones y candidatos que así lo decidan, organizará con cargo al presupuesto del Instituto Electoral y al financiamiento público de los interesados, debates públicos y apoyará su difusión, además de emitir las disposiciones normativas generales a las que se sujetarán los debates públicos, sin perjuicio de que éstas sean adicionadas por propuestas de los partidos políticos, coaliciones y candidatos, las cuales también serán aprobadas por el Consejo General del Instituto a través de acuerdo.

**VIII.** En congruencia con lo anterior, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo número

066/SO/15-07-2009, de fecha 15 de julio del 2009, el Reglamento para la organización de los debates públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en el que se establecen las bases metodológicas y procedimientos aplicables para la realización y difusión de los debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular.

**IX.** El citado reglamento fue reformado y adicionado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 043/SE/29-09-2011.

**X.** El artículo 5 de dicho reglamento establece que el Consejo General en uso de la atribución que le confiere la Ley, integrará la Comisión Especial para la Organización de Debates Públicos, misma que se conformará por tres consejeros, presidiendo uno de ellos la comisión, los representantes de los partidos políticos y el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien fungirá como Secretario Técnico.

Los integrantes del Consejo podrán observar las reuniones de trabajo de la Comisión.

**XI.** El artículo 6° del citado Reglamento establece como obligaciones y atribuciones de la Comisión, las siguientes:

**I.** Coordinarse con los consejos distritales para la organización, difusión y realización

de los debates públicos que se realicen en el ámbito de su competencia.

**II.** Recibir de manera directa y/o de los consejos distritales, las solicitudes que presenten los candidatos a cargos de elección popular para la realización de debates públicos, dentro del plazo fijado en la convocatoria respectiva.

**III.** Informar a la Presidencia sobre las solicitudes que se presenten durante el plazo previsto en la convocatoria, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del mismo.

**IV.** Realizar las reuniones de trabajo necesarias para aprobar los lineamientos y el calendario que se propondrá al Consejo para la realización de los debates públicos y aquellas que se requieran, previa convocatoria del presidente de la Comisión.

**V.** Proponer los lineamientos y criterios para el contenido y desarrollo de los debates públicos sobre los casos no previstos en el presente Reglamento.

**VI.** Dictaminar sobre las condiciones para la realización de cada debate, y presentar el proyecto al Consejo;

**VII.** Notificar a los Partidos Políticos o Coaliciones el derecho que tienen sus candidatos para acreditar un Representante ante los Consejos Distri-

tales en donde existan solicitudes para la realización de debates públicos. Estos representantes intervendrán exclusivamente en la reunión de trabajo para la organización de los debates públicos que sean convocadas por los consejos distritales para dicho tema.

Para el caso de la elección de gobernador, los representantes de los candidatos deberán acreditarse ante la Comisión Especial.

**VIII.** Recibir de los consejos distritales las propuestas de temas, lugar y fecha para la realización de debates públicos, en el ámbito de su competencia.

**IX.** Realizar el sorteo por el que se determine el turno y ubicación de cada uno de los candidatos en el debate.

**X.** Las demás que señalen el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**XII.** Por su parte, el artículo de 7º del Reglamento en cita, establece entre las atribuciones y obligaciones del Secretario Técnico, las siguientes:

**I.** Auxiliar a la presidencia de la Comisión en las reuniones de trabajo para determinar las características de los debates públicos: lineamientos, formato, moderadores, lugar, fecha y hora, así como en el sorteo del turno de participación y ubicación de los candidatos y demás

contenidos para su realización;

**II.** Apoyar la realización de los debates públicos ; y

**III.** Las demás que señalen el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**XIII.** El artículo 99, párrafo primero, fracciones I, IX, de la Ley de la materia, dispone que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; también refiere la facultad de dicho órgano para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los Órganos Electorales del Instituto Electoral, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General del Instituto estime necesario solicitarles, además en su fracción LXXV establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones específicas y las derivadas por la propia norma comicial.

**XIV.** En términos del artículo 104 segundo y tercer párrafos del ordenamiento citado, en todos los asuntos que le encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General del Instituto un proyecto de dictamen o de resolución. Este

precepto también señala que el Secretario General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

En tal virtud y con fundamento en lo previsto por el artículo 25, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 85, 86, 89, 90, 91, 103 y 210 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto del Estado ha determinado emitir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la Comisión Especial para la Realización de Debates Públicos entre candidatos a presidentes municipales y diputados locales de mayoría relativa.

**SEGUNDO.** Se establece la integración de la Comisión Especial para la Realización de Debates Públicos entre candidatos a presidentes municipales y diputados locales de mayoría relativa, en los siguientes términos:

C. Jesús Hernández Cabrera, consejero presidente de la Comisión

C. Rosa Inés de la O García, consejera integrante

C. Arturo Pacheco Bedolla, consejero integrante

C. Valentín Arellano Ángel,

representante del Partido Acción Nacional.

C Roberto Torres Aguirre, representante del Partido Revolucionario Institucional.

C. Ramiro Alonso de Jesús, representante del Partido de la Revolución Democrática.

C. Jorge Salazar Marchán, representante del Partido del Trabajo.

C. Juan Manuel Maciel Moroyorido, representante del Partido Verde Ecologista de México.

C. Alberto Zúñiga Escamilla, representante de Movimiento Ciudadano.

C. Gerardo Robles Dávalos, representante del Partido Nueva Alianza.

C. Marisela Reyes Reyes, Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**TERCERO.** La Comisión Especial para la Realización de Debates Públicos entre candidatos a presidentes municipales y diputados locales de mayoría relativa, estará vigente a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el próximo veintisiete de junio del año dos mil doce, fecha en el que concluyen las campañas electorales.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente acuerdo en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en

términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, celebrada el día diez de dos mil doce.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**  
Rúbrica.

---

---

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ACUERDO 045/SO/10-04-2012**

**MEDIANTE EL QUE SE VALIDA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEEG-CA-04/2012, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS 2012.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El 15 de enero de 2012, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 012/SE/15-01-2012 mediante el cual se aprobó el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

2. Inconforme con la aprobación del acuerdo referido, con fecha 19 de enero de 2012, el Partido de la Revolución Democrática por conducto de su representante acreditado ante este Instituto Electoral, interpuso el recurso de apelación en contra del acuerdo antes señalado, haciendo valer diversos agravios relacionados con las disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado.

3. El 8 de febrero del 2012, la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado

resolvió el recurso de apelación interpuesto, determinando revocar el acuerdo impugnado, quedando vigente el Reglamento aprobado mediante Acuerdo 020/SO/10-04-2008, aprobado por el Consejo General en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha diez de abril del año 2008.

4. En base a lo anterior la fracción II del artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, referido en párrafo que antecede, establece que dentro de las facultades del Comité se encuentra la de proponer a la Comisión, para su aprobación en su caso, las bases para la elaboración de convocatorias públicas para las licitaciones y concursos para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios.

5. Con la finalidad de dar seguimiento al Cronograma de Actividades respecto a las Licitaciones Públicas, la Comisión de Administración, con fecha veintitrés de febrero del año que transcurre llevó a cabo reunión de trabajo, en la cual el único objetivo fue la emisión de la Convocatoria a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número LPN-IEEG-CA-04/2012 para la "Adquisición de material electoral" a utilizarse en el Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012, misma que con fecha veintiocho de febrero del

año en curso, fue remitida a la Secretaria General de Gobierno, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que los interesados en participar asistieran del **veintisiete** de febrero al **nueve** de marzo de la presente anualidad a la venta de bases para la licitación antes referida, habiendo asistido las que a continuación se señalan:

NÚM.	EMPRESAS QUE COMPRARON BASES
1.	Diseño y Reconstrucción y Comunicación, S. A. de C. V.
2.	Plásticos y Metales Myc, S. A. de C. V.
3.	Cartonera Plástica, S. A. de C. V.
4.	Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales, S. A. de C. V.
5.	Seriplast de México, S. A. de C. V.
6.	Cartón Plast, S. A. de C. V.
7.	Dicaplast, S. A. de C. V.
8.	Formas Finas y Materiales, S. A. de C. V.

6. Asimismo dentro del periodo de registro comprendido del **doce al treinta de marzo del año en curso**, solicitaron su registro para participar en la Licitación Pública LPN-IEEG-CA-04/2012 las Empresas siguientes:

NÚM.	EMPRESAS REGISTRADAS
1.	Diseño, Reconstrucción y Comunicación, S. A. de C. V.
2.	Seriplast de México, S. A. de C. V.
3.	Cartón Plást, S. A. de C. V.
4.	Formas Finas y Materiales, S. A. de C. V.
5.	Cartonera Plástica, S. A. de C. V.

7. Con fecha dos de abril de la presente anualidad el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado, llevó a cabo la Junta de aclaraciones con la finalidad de que las Empresas realizaran las preguntas que consideraran pertinentes y disiparan las dudas respecto al procedimiento de la licitación antes aludida, habiendo asistido los **CC. María Margarita Carranza Sordo, Jesús Morales Montañó, Fernando Tomas Cruz Hernández y María Concepción Rivera**, Representantes Legales de las Empresas Formas Finas y Materiales, S. A. de C. V., Cartón Plast, S. A. de C. V., Cartonera Plástica, S. A. de C. V. y Diseño, Reconstrucción y Comunicación, S. A. de C. V., quienes expusieron sus dudas a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, mismas que en el orden en que las expusieron fueron siendo desahogadas, por el Presidente del Comité antes señalado.

8. De igual forma con fecha cinco de abril del presente año, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, llevó a cabo reunión de trabajo permanente, con el objeto de la presentación de los sobres números 1, 2, y 3, habiendo presentado sobres las Empresas **Diseño, Reconstrucción y Comunicación S. A. de C. V, Formas Finas y Materiales, S. A. de C. V., y Cartonera Plástica, S. A. de C. V., a través de sus**

**Representantes los CC. Tatiana Patricia Hernández Velázquez, Carlos Alberto Carranza Sordo y Fernando Tomas Cruz Hernández**, posteriormente se procedió a la apertura y dar a conocer el contenido del sobre número 1 presentados por cada una de las empresas mencionadas, dando cumplimiento a lo señalado en el punto 7.2 inciso a), de las bases; seguidamente se continuo con la apertura del sobre número 2 presentados por las Empresas en cita, procediendo el Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dar a conocer el contenido de cada uno de los documentos existentes en el mismo, por cada una de las empresas de referencia, quedando cumplimentado lo establecido en inciso b) del punto 7.2. de las bases.

9. Una vez concluido el procedimiento señalado en el punto que antecede, el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, expreso que para dar cumplimiento a lo señalado en el 7.2. inciso c) de las Bases, las empresas participantes contaban con diez minutos para dar a conocer los materiales que ofertaban.

10. Una vez concluida la exposición realizada por las Empresas el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, declaró un receso, con la finalidad de analizar el debido cumplimiento de las bases, respecto al análisis de la documentación del sobre

1, así como la Propuesta Técnica correspondiente al sobre número 2 y la exposición efectuada por cada una de las Empresas, quedando convocados los integrantes del mismo para las once horas del día seis de abril, para dar a conocer el fallo de los sobres 1 y 2.

11. Con fecha seis de abril del año que cursa, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, procedieron a la revisión y análisis de la documentación contenida en el sobre número 1 presentados por las Empresas **Diseño, Reconstrucción y Comunicación S. A. de C. V.**, **Formas Finas y Materiales, S. A. de C. V.**, y **Cartonera Plástica, S. A. de C. V.**, por cuanto hace a la primera de las mencionadas cumplió con lo establecido en el punto 2.1 de las bases, por lo que corresponde a la empresa señalada en segundo lugar, esta no cumple lo establecido en el inciso 1), y la mencionada en tercer lugar no cumple con lo establecido en el inciso L) del punto 2.1

12. Seguidamente de acuerdo al informe relativo a la revisión y análisis del contenido del sobre número 2 emitido por los integrantes del Comité de referencia. Emitieron el Dictamen Técnico respecto al resultado obtenido de los sobres 1 y 2 de las empresas **Diseño, Reconstrucción y Comunicación S. A. de C. V.**, **Formas Finas y Materiales, S. A. de C. V.**, y **Cartonera**

**Plástica, S. A. de C. V.**, acordando el Comité por mayoría de votos el fallo a favor de la empresa **Diseño, Reconstrucción y Comunicación S. A. de C. V.**, toda vez que esta cumplió adecuadamente con el contenido de los sobres 1 y 2 de acuerdo a lo establecido en las bases y anexos técnicos, para que pase a la siguiente etapa del presente procedimiento de licitación que es la apertura del sobre número 3 denominado oferta económica.

13. Por cuanto hace las Empresas **Formas Finas y Materiales, S. A. de C. V.**, y **Cartonera Plástica, S. A. de C. V.**, los integrantes del Comité acordaron por mayoría de votos, descalificarlas por no haber presentado adecuadamente los sobre 1 y 2, conforme a lo establecido en las bases y en los anexos técnicos, motivo por el cual no pasan a la siguiente etapa de apertura del sobre número 3.

14. Dando continuidad al procedimiento se llevó a cabo la apertura del sobre número 3 de la Empresa **Diseño, Reconstrucción y Comunicación S. A. de C. V.**, procediendo el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a dar lectura al contenido del mismo, una vez enterados Del contenido, los integrantes consideraron que la propuesta económica presentada por dicha empresa era la más viable por lo que acordaron por mayoría de votos adjudicar el contrato de

licitación Pública Nacional Número LPN-IEEG-CA-04/2012, para la adquisición del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012 a la **Diseño, Reconstrucción y Comunicación S. A. de C. V**, la cual reúne todas las condiciones técnicas de oportunidad y economía que requiere este Instituto.

#### C O N S I D E R A N D O S

**I.** El párrafo segundo, fracción IV inciso c) del artículo 116 de la Constitución General de la República, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme la constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**II.** El artículo 85 de la Ley Comicial Local, le otorga al Instituto Electoral fines expresos, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos

electorales, de referéndum y plebiscito regulados en esta Ley y la Ley correspondiente.

**III.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley Electoral el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable. El citado artículo también dispone que dicho órgano se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas a dicha norma y refiere que elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo y directamente al Congreso del Estado para su aprobación.

**IV.** El artículo 87 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral administrará su patrimonio ajustándose a los

principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; debiendo observar en términos de las fracciones II, V y VI del citado precepto que los recursos sean ejercidos directamente por la Secretaría General bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; así como también el no comprometer bajo ninguna circunstancia el patrimonio del Instituto Electoral por periodos mayores al de su encargo, aprobando en términos legales los compromisos que comprometan al Instituto por más de un año.

V. En referencia a las disposiciones contenidas en el considerando que antecede, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dispone en su artículo 37 que una vez adjudicada una licitación pública por el Comité, se turnará al seno del Consejo General para su ratificación en caso de que se autorice, al Presidente del Instituto Electoral y al Secretario General del Instituto Electoral para firmar el contrato respectivo.

VI. Que en virtud de las consideraciones llevadas a cabo al Seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, las cuales quedaron plasmadas en la minuta que consigna el fallo a favor

de la empresa denominada **Diseño, Reconstrucción y Comunicación S. A. de C. V.**, fundándose para hacerlo en que la empresa reunió las mejores consideraciones legales y técnicas, por todo ello es conveniente acompañar el criterio del Comité citado.

VII. En armonía con lo expresado hasta ahora, el artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, tiene, entre otras facultades la de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado, para hacerla cumplir de ser necesario, con las facultades implícitas o explícitas que la ley le otorga.

En razón de los anterior y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 85, 86, 87 y 99 fracciones LXXI y LXXVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se valida la **Licitación Pública Nacional Número LPN-IEEG-CA-04/2012**, para la adquisición del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012, a favor de la Empresa **Diseño, Reconstrucción**

**y Comunicación S. A. de C. V,** conforme al Dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, documento que corre adjunto al presente y forma parte del mismo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a los CC. Consejero Presidente y Secretario General de este Instituto Electoral para suscribir el contrato respectivo, con la **Empresa Diseño, Reconstrucción y Comunicación S. A. de C. V,** para llevar a cabo la contratación de la elaboración de material electoral a utilizarse en el proceso electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con base en lo que establece el artículo 98 de la Ley de la materia.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día diez de abril del año dos mil doce.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**  
Rúbrica.

---

---

---

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente civil 295/2010-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Antonio Daniel Hernández Flores, en contra de Luis Solano Solano, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Avenida Bandera Nacional esquina con Calle Miguel Hidalgo, Colonia centro de la ciudad de Iguala, Guerrero, por autos de dos y catorce de marzo de dos mil doce, ordenó sacar a remate en primera almoneda el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que le corresponden al demandado Luis Solano Solano, sobre el bien inmueble, que a continuación se describe:

Predio ubicado en calle Crisantemos sin número, identificados, como lotes cuatro y cinco fusionados en uno solo, Manzana "K", Fraccionamiento "San Ángel" de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, que se encuentra proindiviso, cuyas medidas y colindancias en su totalidad son las siguientes:

AL NORTE.- mide 24.00 metros y colinda con lotes números 14

y 15.

AL SUR.- mide 24.00 metros y colinda con calle Crisantemos.

AL ORIENTE.- mide 21.80 metros y colinda con lote tres.

AL PONIENTE.- mide 21.90 metros y colinda con lote cinco.

Con una superficie total de 525.00 metros cuadrados, con un valor pericial total la cantidad de \$826,875.00 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por lo que el valor del cincuenta por ciento del mismo, es la cantidad de \$413,437.50 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), la cual servirá como base para el remate.

En tal virtud, procédase a la publicación de los edictos respectivos, lo que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días de acuerdo a la publicación que realiza dicho periódico y en el periódico local "Diario 21", que se edita en esta ciudad de Iguala, Guerrero, por tres veces dentro de nueve días naturales, con la aclaración de que el primero deberá realizarse el primer día del noveno día y el último en el noveno día y el segundo en cualquier día dentro del periodo de nueve días; así como en los lugares de costumbre como son Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIA

TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.

Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En los autos del expediente familiar número 01/2012, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por Griselda Santiago Martínez, en contra de Quinidio Pérez Martínez, el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, tomando en consideración que se desconoce el domicilio del demandado QUINIDIO PEREZ MARTINEZ, como se advierte de autos y porque así rindieron sus informes las dependencias citadas en el auto de fecha veintisiete de enero de este año, por lo tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II de la ley adjetiva civil, procédase a emplazar a juicio al demandado QUINIDIO PEREZ MARTINEZ, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y en el periódico "EL FARO" de mayor circulación en esta Región,

haciéndole del conocimiento a dicho demandado que deberá presentarse dentro de un término de veintidós días hábiles ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, ubicado en calle Miguel Hidalgo número 30 barrio Acatempan, quedando a su disposición en la secretaria familiar de dicho juzgado las copias autorizadas de la demanda de DIVORCIO NECESARIO promovido por GRISELDA SANTIAGO MARTINEZ, en contra de Usted, así como el auto de radicación del seis de enero de este año, apercibido que de no comparecen dentro de dicho lapso, este Órgano Jurisdiccional le acusara la rebeldía y las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán a través de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar dentro del presente asunto, lo anterior en términos del artículo 257 fracción V de la código antes mencionado, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones,

Ometepec, Guerrero, a 29 de Marzo del 2012.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO. LIC. FLORENCIO OSCAR OJEDA CASTILLO.

Rúbrica.

3-3

## AVISO NOTARIAL

LIC. JORGE OCHO JIMENEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

Que por escritura pública número 32,402 (Treinta y dos mil cuatrocientos dos) de fecha doce de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora NERIA MUÑOZ CAMPECHANO, la aceptación de cargo de albacea, y la aceptación de herencia que hace la señora YOLANDA GUERRERO MUÑOZ. La señora YOLANDA GUERRERO MUÑOZ, en su carácter de albacea designado por la autora de la sucesión, aceptó la herencia a su favor. La autora de la sucesión NERIA MUÑOZ CAMPECHANO, otorgó testamento público abierto mediante escritura Trece mil novecientos cincuenta y uno, de fecha veintidós de febrero del año dos mil, otorgada ante la fe de la Licenciada Bella Huri Hernández Felizardo, Notario Público número nueve del Distrito Judicial de Tabares, instituyendo como heredera de los derechos de copropiedad que le correspondía del inmueble ubicado en Calle Niños Héroes esquina con Baja California número ciento seis, Colonia Progreso, en Acapulco, Guerrero, a la señora YOLANDA GUERRERO MUÑOZ, designándola además en el mismo instrumento como Albacea de la Sucesión. Esta aceptó el cargo que le fue conferido,

protestando su fiel y legal desempeño.

Acapulco, Gro. Veintiocho de Diciembre del Dos Mil Once.

Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: "LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.- NOTARIO PUBLICO No. 3.- Acapulco, Gro."

Mediante EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 446-3/2007 del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar de esta Ciudad, la señora MARIA GUADALUPE TORRES PINEDA y las señoritas AMYLU RAMIREZ TORRES Y PALOMA RAMIREZ TORRES promovieron la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor AMADO RAMIREZ DILLANES, quien falleció el día seis de abril del año dos mil siete, constancias judiciales de las cuales el suscrito Notario procede a transcribir lo conducente:

..." JUNTA DE HEREDEROS.- En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las nueve horas del día dieciocho de mayo del año dos mil siete..."  
"... se hace constar que los denunciantes justifican la muerte del autor de la sucesión y

el entroncamiento que tienen con este con sus atestados de matrimonio y nacimiento correspondientes, documentales que merecen valor probatorio en términos del artículo 350 del Código Procesal Civil; por lo que acto seguido y de acuerdo a lo establecido por el artículo 676 fracción IV del Código Procesal Civil, se declara únicos y universales herederos a bienes de AMADO RAMIREZ DILLANES, a los CC. MARIA GUADALUPE TORRES PINEDA, AMYLU Y PALOMA de apellidos RAMIREZ TORRES, en su carácter de cónyuge supérstite e hijas del autor de la sucesión; En seguida, se procede al nombramiento de albacea, por lo que MARIA GUADALUPE TORRES PINEDA, emite su voto a favor de PALOMA RAMIREZ TORRES, por su parte AMYLU RAMIREZ TORRES emite su voto a favor de PALOMA RAMIREZ TORRES y esta última emite su voto a su favor; en tal virtud y por mayoría de votos se designa como albacea de la presente sucesión a la C. PALOMA RAMIREZ TORRES.

Manifestando ésta última al suscrito Notario que procederá a solicitar ante mi fe, la protocolización del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión; Lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, 26 de Marzo del 2012.

A T E N T A M E N T E.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JUAN BERNAL MIRANDA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado La Lamatzi, ubicado al Oriente de la Población de Petaquillas, Guerrero, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 1,023.66 mts., en 9 tramos y colinda con Héctor López Santos, Matilde Díaz Bello y Mercedes Locia López.

Al Sur: Mide en 1,119.50 mts., en 17 tramos y colinda con Francisco Bello y José Bri-ceño Gódinez.

Al Oriente: Mide en 375.881.00 mts., en 1 tramo y colinda con Ejido de Mochitlán, Guerrero.

Al Poniente: Mide en 652.850.00 mts., en 12 tramos y colinda con Rocio Jiménez Hernández.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo

68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de Marzo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. PATRICIA ALONSO CASTAÑEDA, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado al poniente de Huitzucu, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 30.00 mts., y colinda con la nueva calle de Tepeyac.

Al Sur: Mide en 8.00 mts., y colinda con barranca y la calle Alhondiga de Granaditas.

Al Oriente: Mide en 70.00 mts., y colinda con Fulgencio Alonso Castañeda.

Al Poniente: Mide en 90.00

mts., y colinda con barranca que baja del Agua Zarca.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Marzo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 279/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de KSERE, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA LA NUEVA COSTERA, S.A DE C.V., que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las CATORCE HORAS DEL DIA 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en BEACH-HOUSE DOS, DE LA TORRE CORAL, CON DOMICILIO OFICIAL EN

---

CALLE FERNANDO SILICEO, NUMERO OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA LA NUEVA COSTERA S.A DE C.V., sirviendo como base para el remate en pública subasta, el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,554,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100.M. N.) valor fijado por peritos al referido inmueble. EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE CITADO DEL BIEN INMUEBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE NUEVE EN NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LAS PUBLICACIONES Y FIJACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA FECHA DE REMATE MEDIE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE NUEVE DIAS. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 513-3/998, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JOSE

FERNANDO GARCIA MURGIA, (antes BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO), en contra de OTILIO MENDOZA CRUZ Y TERESITA CESILIA RAMALES DOMINGUEZ, el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA DIESIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento marcado con el número 102, del Edificio D, del conjunto habitacional en condominio Cumbres Diana, ubicado en el lote número 2, de la manzana Séptima, del Fraccionamiento Cumbres, en esta ciudad, con una superficie de 70 metros cuadrados 47 centímetros, y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 2 tramos 8 metros 63 centímetros y 1 metro 48 centímetros, con vacío a área común al régimen; al Sureste, en 7 metros 70 centímetros y 20 centímetros, con vacío a área común al régimen; al Suroeste, en 1 metro 34 centímetros, con vestíbulo acceso departamentos, y 1 metro 75 centímetros, 72 centímetros, 1 metro 10 centímetros, 72 centímetros, 1 metro 70 centímetros y 3 metros 25 centímetros, con vacío a área común al régimen; y al Noroeste, en 4 metros 10 centímetros, con departamento D 101, en 3 metros 30 centímetros, con vestíbulo acceso departamentos y 50 centí-

metros con vacío a área común al régimen; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el Folio Registral Electrónico 95071, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; convocándose postores por medio de edictos que se realicen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, Secretaría de Administración y Finanzas Municipal, y en los estrados de este juzgado.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 23 de Marzo de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.  
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.- Conste.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los menores JONATAN Y YAIR de apellidos CASTRO SORIANO, representados por su señora madre MA. ELENA SORIANO CASTREJON,, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle sin nombre al lado poniente de la Población de Mayanalan, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 29.65 mts., y colinda con Esteban Mendoza.

Al Sur: Mide en 29.99 mts., y colinda con Miguel Rodríguez y Sergio Castro actualmente calle sin nombre.

Al Oriente: Mide en 20.59 mts., y colinda con Judith Elizalde.

Al Poniente: Mide en 20.13 mts., y colinda con Juan González.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Marzo del 2012.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. LIDUVINA VERONICA RENDON, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado al poniente de esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 7.50 mts., y colinda con la calle principal de Nicolás Bravo.

Al Sur: Mide en 7.50 mts., y colinda con la barranca de Alpoyecá.

Al Oriente: Mide en 30.00 mts., y colinda con Enedina Luna de Alarcón.

Al Poniente: Mide en 30.00 mts., y colinda con Guillermina Luna de Adame.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por

el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Abril del 2012.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, cuatro de junio de dos mil diez.

Por recibido el escrito que suscribe MA. ESTELA SANDOVAL CERVANTES, exhibido el uno de junio del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación y Asuntos Políticos, y el Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado EDUARDO SÁNCHEZ HÉRNANDEZ, por tanto, se tiene por presentada a MA. ESTELA SANDOVAL CERVANTES, con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el dos de septiembre de dos mil nueve, mediante el cual demanda de EDUARDO SÁNCHEZ HÉRNÁNDEZ, la disolución del vínculo matrimonial y otras presta-

---

ciones, por lo que con fundamento en los artículos, 323, 233, 534, y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1286-1/2009-I que le correspondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el Periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber al citado demandado que cuenta con un termino de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente

del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público. Por otra parte tiene a la actora por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, como su abogada patrono a la profesionista que menciona, y por autorizando a las personas que señala para los efectos que precisa, ello de conformidad con los artículos 94, 95 150 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito judicial De los Bravo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES

Chilpancingo, Gro, a 10 de Junio de 2010.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 263/2011-2, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL ALONSO BARRERA, en contra de ROSA MARÍA DE LA PAZ JUÁREZ, MARTHA LOZANO JUÁREZ y ANA LÍLIA CORONADO JUÁREZ, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio de las demandadas MARTHA LOZANO JUÁREZ y ANA LÍLIA CORONADO JUÁREZ, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Sur que se edita en esta ciudad, concediéndose a las referidas demandadas un término de cuarenta y cinco días hábiles, que computaran a partir del día siguiente a la última publicación que se realice, para que comparezcan ante este órgano judicial a producir contestación a la demanda y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de

constituirse en rebeldía, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, como lo previene la fracción I, del numeral 257, de la Ley Adjetiva Civil del Estado y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán y surtirán efectos mediante lista que se publica diariamente por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber a las demandadas de referencia, que en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición las copias de la demanda y traslados, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Marzo 23 de 2012.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

CC. DAVID JORGE GENCHI, YOANA LUCÍA HERNÁNDEZ Y ARIANA ORTIZ GARCÍA.

P R E S E N T E.

En la causa penal numero 198-I/2008, que se instruye a Nicolás Guevara Gasga, por el delito de Robo, en agravio de David Jorge Genchi, el Ciudadano Licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señalo a partir de las once horas del día once de mayo del año dos mil doce, para el desahogo de los Careos Procesales, entre ustedes con el procesado antes mencionado, para los efectos de que los citados con anterioridad se presenten ante este Juzgado ubicado en calle Miguel Hidalgo Numero 30, Barrio de Acatempan de la Ciudad de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada se ordenó su notificación por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el periódico El Faro de la Costa Chica, por una sola vez.

Ometepec, Gro; a 28 de Marzo de 2012.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.

Rúbrica.

1-1

sela Mazón Gómez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: Al testigo de cargo Zeferino Peralta Castro, que la Titular del Juzgado mencionado, en auto de nueve de abril del año en curso, dictado en la causa penal 167/2011-III, instruida a Yovani Quiroz Beltrán, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de Robo, en agravio de Ma. Trinidad Flores Álvarez, ordenó citar al testigo de cargo mencionado mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las doce horas del dieciocho de mayo de dos mil doce, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social, para el desahogo de la diligencia de careos que le resulta con el procesado Yovani Quiroz Beltrán.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIAL.

LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

La Suscrita Licenciada Gi-



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
**CHILPANCINGO, GRO.**  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.86</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.11</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.36</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 312.27</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 670.04</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 548.50</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,081.42</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 14.33</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 21.81</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *27 de Abril*

**1862.** *El Conde Lorencez, al frente del ejército francés de invasión, después de haber violado los Tratados de la Soledad, se moviliza desde Orizaba hacia las Cumbres de Acultzingo, camino hacia Puebla y la Capital de la República, ciudades que piensan tomar con facilidad, dado que son calificados como los mejores soldados del mundo.*

**1867.** *¡Cabo de Turno! En esta fecha se escribe la lección patriótica de disciplina dada por el soldado mexicano Damián Carmona en el Sitio de Querétaro, último bastión del Imperio de Maximiliano.*

*Al estar de guardia Damián Carmona, soldado de las fuerzas republicanas, una granada enemiga al estallar frente a él, le golpea con sus fragmentos el fusil; éste bota lejos dejándolo desarmado.*

*Consciente él de la responsabilidad de cumplir con la guardia, impávido avisa cumplidamente a su superior de la grave situación en que se encuentra:*

*-¡ Cabo de turno, estoy desarmado!*

*(Por este incomparable gesto de valentía, se ha escogido esta fecha para rendir homenaje al soldado de fila, al soldado mexicano, quien como Damián Carmona, ha dado ejemplo de lealtad y valentía ante sus deberes para con la patria.)*

---